



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Considerando, que en el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 18/12/2020, se suscribe Convenio entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Comunidad Autónoma de Canarias para su actuación como entidad colaboradora en la gestión del programa para combatir la despoblación en el medio rural. El mencionado Plan regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa para combatir la despoblación en el medio rural, que tiene como objeto fomentar la construcción de viviendas en régimen de alquiler, la rehabilitación de viviendas para proporcionar adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales, así como las obras para el adecuado mantenimiento de las mismas centrándose en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Visto, que mediante el Decreto N.º 2022-0333 de 19/05/2022 de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, se procedió a **aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Valle Gran Rey, dentro del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 y sus anexos**; aprobar el gasto correspondiente al presente expediente bajo la aplicación presupuestaria 1522 780 y cifrada en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (286.157,50 €); y se dispuso la apertura de la correspondiente convocatoria por un plazo de CINCUENTA (50) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Base Décima de las Bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Valle Gran Rey, se establece que “Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Concejal responsable de Políticas Sociales del Iltre. Ayuntamiento Valle Gran Rey, apoyado para su tramitación por los servicios administrativos generales de la Corporación.”

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Base Decimoquinta de las Bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de las referidas Ayudas, se dispone que “Una vez efectuada la evaluación por las unidades administrativas correspondientes, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se comunicará a las personas interesadas a través de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva), para que en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes





aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.(...)”

Considerando, que conforme a las valoraciones realizadas por la Comisión de Evaluación reunida los días 22/03/2023 y 23/03/2023 sobre las solicitudes presentadas y la documentación aportada por cada uno de los solicitantes, en atención a lo acordado en el correspondiente Informe de Valoración de fecha 10/04/2023 en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

Por todo ello, el Concejal de Políticas Sociales, Educación e Igualdad de la Corporación en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto de la Alcaldía N.º 667/2020, de 17/12/2020 por el que se delegan las competencias en dichas materias, en relación a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; las Bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Valle Gran Rey, y demás normativa de aplicación,
DISPONE:

PRIMERO.- Formular **Propuesta de Resolución Provisional de concesión** de las solicitudes presentadas a la convocatoria de **Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Valle Gran Rey, dentro del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025**, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

SEGUNDO.- Formular **Propuesta de Resolución Provisional de desistimiento o denegación** de las solicitudes presentadas a la convocatoria de **Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio de Valle Gran Rey, dentro del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025**, por las razones y motivos establecidos en el **Anexo II**.

TERCERO.- Establecer que, con carácter previo a la emisión de la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva de concesión, desistimiento o denegación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de las referidas Ayudas, las personas solicitantes relacionadas en los Anexos I y II podrán **formular las alegaciones** que estimen convenientes mediante escrito presentado ante el Registro General de la Corporación o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://vallegranrey.sedelectronica.es>) aportando, en su caso, los documentos formales u otra documentación que se requiera en la presente, en el plazo máximo e inaplazable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.





Asimismo, se establece que la ausencia de respuesta expresa por parte de las personas interesadas en el plazo establecido, determinará que se tenga por aceptado el sentido de la presente Propuesta de Resolución Provisional, a los efectos de proceder a emitir la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva de concesión, desistimiento o denegación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de las referidas Ayudas.

CUARTO.- Disponer que las personas cuyas solicitudes han sido concedidas provisionalmente y se relacionan en el **Anexo I** de la presente Propuesta de Resolución Provisional, deberán comunicar expresamente su aceptación (conforme al modelo del Anexo V de las Bases) o, en su caso, la renuncia a la ayuda propuesta para otorgar. En caso de no presentar la aceptación expresa conforme al modelo autorizado y en el plazo establecido en el apartado TERCERO de la presente Propuesta de Resolución Provisional, el órgano instructor entenderá que tácitamente renuncia a la concesión de la subvención propuesta.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Web Municipal.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR
EL CONCEJAL DE POLÍTICAS SOCIALES, EDUCACIÓN E IGUALDAD
Fdo.: Borja Barroso Jiménez





ANEXO I

SOLICITUDES DE AYUDAS VALORADAS COMO CONCEDIDAS

N.º	SOLICITANTE	D.N.I.	OBRAS A REALIZAR	PRESUPUESTO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN	%
15	MODESTA DEL CARMEN CHINEA BELLO (REPR. VANESA SERPA GONZÁLEZ)	****6809B	Cambio de pavimento, reparación de humedades, rehabilitación de cocina y baños, fontanería y albañilería	10.440,11 €	76	10.000,00 €	100,00 %
3	ELVIRA SANTOS ARMAS	****6050K	Reparación de azotea, paredes y pintura (humedades)	4.060,47 €	60	4.060,47 €	100,00 %
4	MIRNA ROSA MESA GONZÁLEZ	****4219V	Reparaciones generales de albañilería, saneamiento, fontanería, pavimento, alicatado y aparatos sanitarios	12.927,21 €	58	6.463,61 €	50,00 %
14	MARÍA DEL CARMEN PIÑERO MEÑA (REPR. CARMEN M.ª BARROSO PIÑERO)	****4227W	Reparaciones generales de albañilería con adaptación de la vivienda a PMR. Y reparación de humedades	20.846,61 €	56	10.000,00 €	50,00 %
2	TITO SALVADOR CORREA DAMAS (REPR. ADELA DEL CARMEN CORREA DAMAS)	****6151F	Reparación de humedades en acera y techo de cocina, pintura y adaptación de baño a PMR.	6.800,00 €	52	6.800,00 €	100,00 %
10	TERESA JORDÁN CHINEA	****0272A	Reparación de pavimento y cubierta de patio	7.414,50 €	52	3.707,25 €	50,00 %
17	BLANCA ROSA PIÑERO CABELLO	****2785Q	Cambio de techumbre y reparación de humedades	7.251,69 €	36	3.625,85 €	50,00 %
9	LILIANA JORDÁN JIMÉNEZ	****8151H	Reparación de humedades, pintura interior y exterior y reforma 2 baños	10.502,70 €	30	5.251,35 €	50,00 %
36	AGUSTÍN MESA MORENO	****3519W	Reparaciones generales de albañilería con adaptación de aseo a PMR., acondicionamiento planta baja, renovación puertas y ventanas, fontanería, pavimento, alicatado y aparatos sanitarios	12.213,30 €	29	6.106,65 €	50,00 %





ANEXO II

SOLICITUDES DE AYUDAS VALORADAS COMO DESISTIDAS O DENEGADAS

SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.F.	DICTAMEN COMISIÓN DE VALORACIÓN
CDAD. PROP. EDIFICIO CHIJERE	****64241	PROPUESTA PARA DESESTIMAR: no aporta en tiempo y forma la documentación requerida conforme a las Bases.
CDAD. PROP. ED. NORMARA DE VALLE GRAN REY	****12680	PROPUESTA PARA DESESTIMAR: no aporta en tiempo y forma la documentación requerida conforme a las Bases.
PEDRO CASANOVA SANJUAN	****8554X	PROPUESTA PARA DESESTIMAR: no aporta en tiempo y forma la documentación requerida conforme a las Bases.
GREGORIO FIDEL VERA CHINEA	****1066J	PROPUESTA PARA DESESTIMAR: no aporta en tiempo y forma la documentación requerida conforme a las Bases.
MAMERTO HERNÁNDEZ MESA	****6094Q	PROPUESTA PARA DENEGAR: la construcción objeto de la ayuda incumple la Base 4ª.3 (no cumple Código Técnico de la Edificación).
CDAD. PROP. EDIFICIO LAS HAYAS DE VALLE GRAN REY	****34546	PROPUESTA PARA DENEGAR: la comunidad de propietarios objeto de la ayuda incumple la Base 4ª.2.c) (< del 50% de las viviendas constituyen domicilio habitual de sus moradores).
CARMEN DELFINA CORREA BELLO	****7108R	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (no acredita ostentar la condición de propietaria o copropietaria de la vivienda objeto de la ayuda conforme a la Base 5ª.1.c.)
FE YUGOSLAVIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	****8285Y	PROPUESTA PARA DENEGAR: la vivienda objeto de la ayuda se sitúa dentro de espacio natural protegido (S.I.C. Charco del Conde), no siendo autorizables conforme a la Base 3ª.c).
GREGORIA ROSA DARIAS DORTA	****7288Z	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (no acredita ostentar la condición de propietaria o copropietaria de la vivienda objeto de la ayuda conforme a la Base 5ª.1.c.)
ARTURO RAMÓN GARCÍA MORALES	****2500P	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (falta la autorización de obras del copropietario y los datos de ingresos económicos del hermano conviviente Adolfo García Morales).
JOSEFA ASCENSIÓN RODRÍGUEZ GÁMEZ	****7002N	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (no está al corriente de O.T. con la A.E.A.T., y no acredita ostentar la condición de propietaria o copropietaria de la vivienda objeto de la ayuda conforme a la Base 5ª.1.c) (contrato de precario no válido.)
MARÍA ISABEL CORREA CORREA	****6066Z	PROPUESTA PARA DENEGAR: debe reformular el presupuesto que estará emitido por empresa/técnico competente (el presupuesto no puede contemplar la realización de un cuarto húmedo (baño) en una nueva ubicación dentro de la parcela, por lo que se deberá subsanar el presupuesto presentado, en el caso de recoger dichas obras.)
ADELA GÁMEZ CHINEA	****4838X	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (debe reformular el presupuesto con la ejecución completa de la obra, y debe ser emitido por empresa/técnico competente).
MANUEL ENRIQUE CHINEA BARROSO	****8904N	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (no acredita ostentar la condición de propietario o copropietario de la vivienda objeto de la ayuda conforme a la Base 5ª.1.c); falta el presupuesto con precios unitarios o descompuestos, y justificante del I.R.P.F. de 2021).
FRANCISCO MANUEL DAMAS CORREA	****6073K	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (debe corregir el presupuesto con precios unitarios o descompuestos).
ANTONIO JESÚS CORREA CHINEA	****9817A	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (imposibilidad de valoración técnica del interior de la vivienda objeto de la ayuda tras girar visita; se debe aclarar la referencia catastral y la propiedad del inmueble; y el presupuesto presentado debe ser emitido por empresa/técnico competente.)





ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE
VALLE GRAN REY

SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.F.	DICTAMEN COMISIÓN DE VALORACIÓN
JOEL CORREA BARROSO	****5886K	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (debe corregir el presupuesto con precios unitarios o descompuestos); y no acredita ostentar la condición de propietario o copropietario de la vivienda objeto de la ayuda conforme a la Base 5ª.1.c) (contrato de precario no válido).
ELENA PADILLA PADRÓN	****0021W	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (no acredita ostentar la condición de propietario o copropietaria de la vivienda objeto de la ayuda conforme a la Base 5ª.1.c) (contrato de precario no válido); y se incumple la Base 2ª.3 (obras iniciadas antes de la solicitud de la subvención).
PEDRO SANTOS ALMENARA	****2822Z	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (no acredita ostentar la condición de propietario o copropietario de la vivienda objeto de la ayuda conforme a la Base 5ª.1.c) (escritura privada a nombre de Mercedes Almenara García); falta el presupuesto con precios unitarios o descompuestos emitido por empresa/técnico competente; Anexo III cumplimentado; y justificante del I.R.P.F. de 2021).
LILIA MARÍA DORTA SANTOS	****2662B	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (falta el presupuesto con precios unitarios o descompuestos emitido por empresa/técnico competente; Anexo II y IV cumplimentados; copia del D.N.I. de José Luis Dorta Santos; y justificante del I.R.P.F. de 2021 de los miembros de la unidad de convivencia).
CARMEN MARÍA MENDEZ CHINEA	****6679J	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (no acredita ostentar la condición de propietaria o copropietaria de la vivienda objeto de la ayuda conforme a la Base 5ª.1.c) (escritura donación derechos hereditarios no válida).
MARÍA HILARINA GONZÁLEZ NEGRÍN	****5847T	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (falta el presupuesto con precios unitarios o descompuestos emitido por empresa/técnico competente; los Anexos I y III cumplimentados; y el justificante del I.R.P.F. de 2021 de los miembros de la unidad de convivencia).
ANTONIO CHINEA RODRÍGUEZ	****6753W	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (no acredita ostentar la condición de propietario o copropietario de la vivienda objeto de la ayuda conforme a la Base 5ª.1.c); debe corregir el presupuesto con precios unitarios o descompuestos; falta firma de esposa conviviente en los Anexos II y IV cumplimentado; justificante del I.R.P.F. de 2021 del solicitante; y copia del D.N.I. de Francisca Correa Barrera).
ANDREA CORREA BARRERA	****7082R	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (debe corregir el presupuesto con precios unitarios o descompuestos); no acredita ostentar la condición de propietaria o copropietaria de la vivienda objeto de la ayuda conforme a la Base 5ª.1.c) (contrato de precario no válido); y debe aportar justificante del I.R.P.F. de 2021.
CARMEN CRUZ DORTA	****6356C	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (debe corregir el presupuesto con precios unitarios o descompuestos).
TERESA DEL CARMEN MESA RAMOS	****0764C	PROPUESTA PARA DENEGAR: no aporta toda la documentación requerida conforme a las Bases (debe corregir el presupuesto con precios unitarios o descompuestos).
LUIS BARROSO ALMENARA	****7421R	PROPUESTA PARA DENEGAR: la vivienda objeto de la ayuda se sitúa dentro de espacio natural protegido (S.I.C. Charco del Conde), no siendo autorizables conforme a la Base 3ª.c).

